



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 211 DE 25 AGO 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 009-26 "LAS
MERCEDES"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 211 DE 25 AGO 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-009-26 "LAS
MERCEDES"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. ANTECEDENTES - EXP. 2026230790100009E

Mediante radicado No. 20264700003902 del 16 de enero de 2026, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT 901.694.329-3, en calidad de apoderada del señor **PEDRO MARÍA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.665.465, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS MERCEDES**", a favor de los predios denominados, "SIN DIRECCION. EL PORVENIR", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-41024, con una extensión superficiaria de **30,9160 ha** y "SIN DIRECCION. LAS MERCEDES", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-61314, con una extensión superficiaria de **177,2591 ha**, ubicados en el municipio de El Doncello, departamento de Caquetá, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 06 de diciembre 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única - VUR, el 01 de julio de 2026, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS MERCEDES**", contenidos dentro del expediente 2026230790100009E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificados de Tradición y Libertad de los predios denominados "SIN DIRECCION. EL PORVENIR", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 211 DE 25 AGO 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-009-26 "LAS
MERCEDES"**

- No. 420-41024 y "SIN DIRECCION . LAS MERCEDES", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-61314.
3. Poder especial otorgado por el señor **PEDRO MARÍA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.665.465, autenticado por la Notaría Primera de Florencia - Caquetá del 05 de agosto de 2025.
4. Poder especial otorgado por el señor **PEDRO MARÍA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.665.465, autenticado por la Notaría Primera de Florencia - Caquetá del 29 de agosto de 2025.
5. Escritura Pública No. 2241 del 22 de junio de 1995 de la Notaría 1 de Florencia, Caquetá.
6. Escritura Pública No. 2553 del 31 de agosto de 1992 de la Notaría 1 de Florencia, Caquetá.
7. Certificación de Existencia y Representación Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**
8. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
9. Cartografía y zonificación en formato *png* de los predios denominados "SIN DIRECCION . EL PORVENIR", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-41024 y "SIN DIRECCION . LAS MERCEDES", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-61314.
10. Cartografía y zonificación en formato *shapefile* de los predios denominados "SIN DIRECCION . EL PORVENIR", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-41024 y "SIN DIRECCION . LAS MERCEDES", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-61314.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidente de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada del señor **PEDRO MARÍA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.665.465.

Con la finalidad de corroborar la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 211 DE 25 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-009-26 "LAS
MERCEDES"

- ✓ Certificado de Existencia y Representación¹ de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3. En este sentido, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de presidente de la asociación en mención, donde se evidenció lo siguiente:

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Animo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTA	MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA	C.C. No. 52.965.179
VICEPRESIDENTE	ANTONIO RICARDO PERDOMO	C.C. No. 17.646.546

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Animo de Lucro, se designó a:

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, sigue ostentando el cargo de presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con NIT. 901.694.329.

Así mismo, se allegan poderes especiales en el cual se confirió a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro de los predios denominados "SIN DIRECCION. EL PORVENIR", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-41024 y "SIN DIRECCION. LAS MERCEDES", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-61314 como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, es posible concluir que la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como presidente de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **PEDRO MARÍA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.665.465.

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con el análisis jurídico realizado a los certificados de tradición y libertad aportados, se corroboró que el señor **PEDRO MARÍA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.665.465, ostenta la titularidad del derecho real de dominio de los predios denominados "SIN DIRECCION. EL PORVENIR", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-41024 y "SIN DIRECCION. LAS MERCEDES", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-61314., por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del

¹ Verificado en RUES el día 19/02/2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 211 DE 25 AGO 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-009-26 "LAS
MERCEDES"**

referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LAS MERCEDES"**.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre los predios objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidente de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, en calidad de apoderada del señor **PEDRO MARÍA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.665.465, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LAS MERCEDES"**, a favor de los predios denominados **"SIN DIRECCION. EL PORVENIR"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-41024, una extensión de **30,0051 ha** y **"SIN DIRECCION. LAS MERCEDES"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-61314, una extensión de **165,8606 ha**, para una extensión total de **195,8657 ha**.

Es importante mencionar que, en los folios de matrícula inmobiliaria NO se relacionan los linderos de los predios objeto de registro, en su defecto, la solicitante aportó copia de la Escritura Pública No. 2241 del 22 de junio de 1995 de la Notaría 1 de Florencia y copia de la Escritura Pública No. 2553 del 31 de agosto de 1992 de la Notaría 1 de Florencia, sin embargo, después de revisar los Certificados de Tradición y Libertad, específicamente la anotación No. 008 del predio denominado **"SIN DIRECCION. EL PORVENIR"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-41024 y la anotación No. 009 del predio denominado **"SIN DIRECCION. LAS MERCEDES"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-61314, se evidenció una actualización en área y linderos, tal y como muestra a continuación:

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-09-2016 Radicación: 2016-420-6-6788

Doc: ESCRITURA 2674 DEL 12-09-2016 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) LEY 1682 DE 2013 ART. 26 SEGUN CERTIFICADAO N°5169-193310-73085-18693346 DEL 10/05/2016 EMITIDO POR EL IGAC CON UNA EXENSION ACTUAL DE 30 HAS 9160M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ GUTIERREZ PEDRO MARIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

CC# 17665465 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-09-2016 Radicación: 2016-420-6-6786

Doc: ESCRITURA 2675 DEL 12-09-2016 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) LEY 1682 DE 2013 ART. 26 SEGUN CERTIFICADO CATASTRAL N°9670-564122-30440-19272973 DEL 26/08/2016 EMITIDO POR EL IGAC CON UNA EXTENSION DE 177 HAS 2.591M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ GUTIERREZ PEDRO MARIA

CC# 17665465 X

Por consiguiente, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por la solicitante no es suficiente para evaluar los linderos de los predios a registrar, en tanto, para cumplir a cabalidad con lo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 211 DE 25 AGO 2026

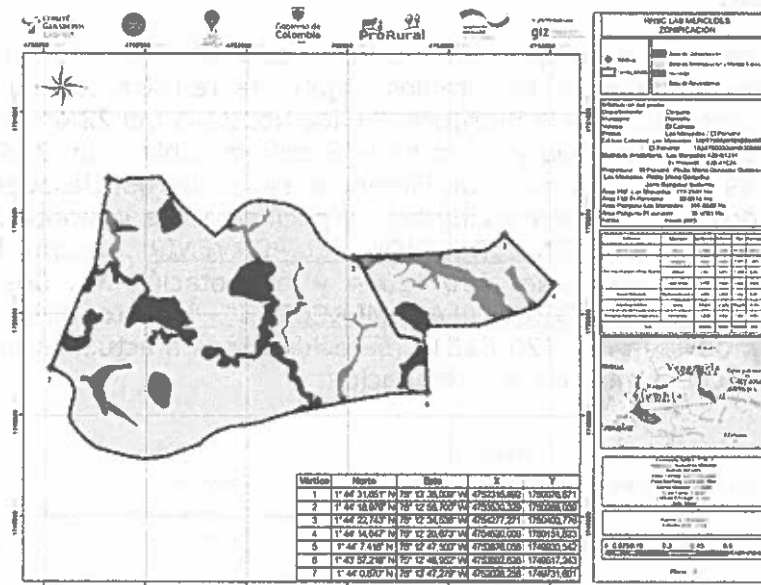
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-009-26 "LAS
MERCEDES"**

establecido en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015², se requiere al solicitante del registro, allegar copia de los siguientes documentos y sus anexos respectivos:

1. Copia de la Escritura Pública No. 2674 del 12 de septiembre de 2016 de la Notaria Primera de Florencia, en donde se relacionen los linderos del predio denominado del predio denominado "SIN DIRECCION. EL PORVENIR", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-41024.
2. Copia de la Escritura Pública No. 2675 del 12 de septiembre de 2016 de la Notaria Primera de Florencia, en donde se relacionen los linderos del predio denominado del predio denominado "SIN DIRECCION. LAS MERCEDES", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-61314.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Se allega la cartografía, donde se indica como fuente de información IGAC, de igual manera se relaciona la zonificación por cada uno de los predios, en formato *png* y *shp*, tal y como se muestra a continuación:



² **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

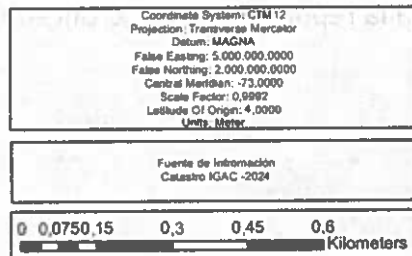
- (...)
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



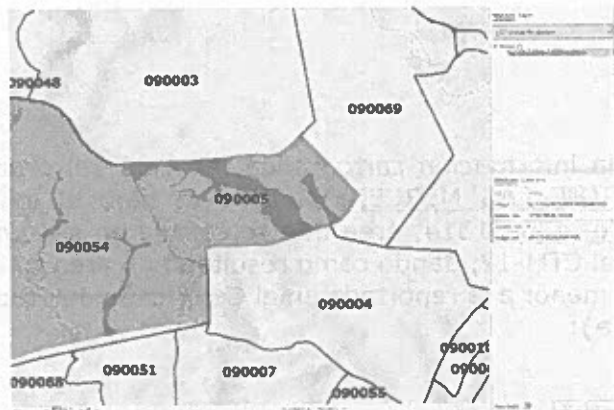
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 211 DE 25 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-009-26 "LAS
MERCEDES"



- Se verificó la información de la cédula catastral que se relaciona en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 420-41024 (182470003000000090005000000000) con la base de datos del Geoportal del IGAC, donde se evidencia la ubicación del predio:



- Se verificó la información de la cédula catastral que se relaciona en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 420-61314 (182470003000000090054000000000) con la base de datos del Geoportal del IGAC, donde se evidencia la ubicación del predio:



- Se digitaliza la información cartográfica remitida del predio denominado "SIN DIRECCION, EL PORVENIR", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-41024, área que se calcula en sistema de referencia origen nacional CTM-12, dando como resultado un área total de 30,0051

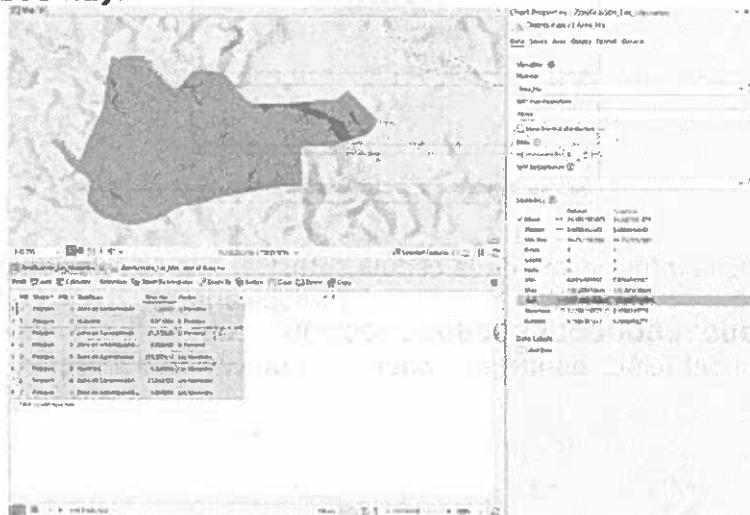


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

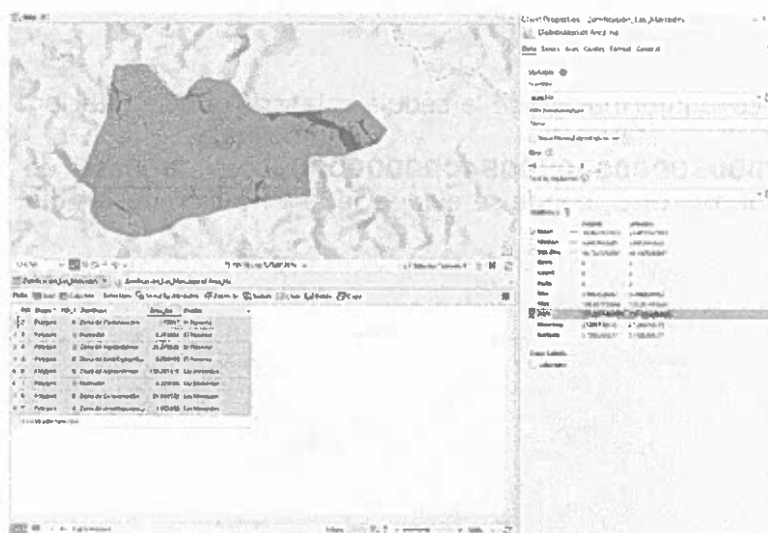
AUTO NÚMERO 211 DE 25 AGO 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-009-26 "LAS
MERCEDES"**

ha, la cual es menor a la reportada en el Certificado de Tradición y Libertad
(30,9160 ha):



- Se digitaliza la información cartográfica remitida del predio denominado **"SIN DIRECCION. LAS MERCEDES"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-61314, área que se calcula en sistema de referencia origen nacional CTM-12, dando como resultado un área total de **165,8606 ha**, la cual es menor a la reportada en el Certificado de Tradición y Libertad (**177,2591 ha**):



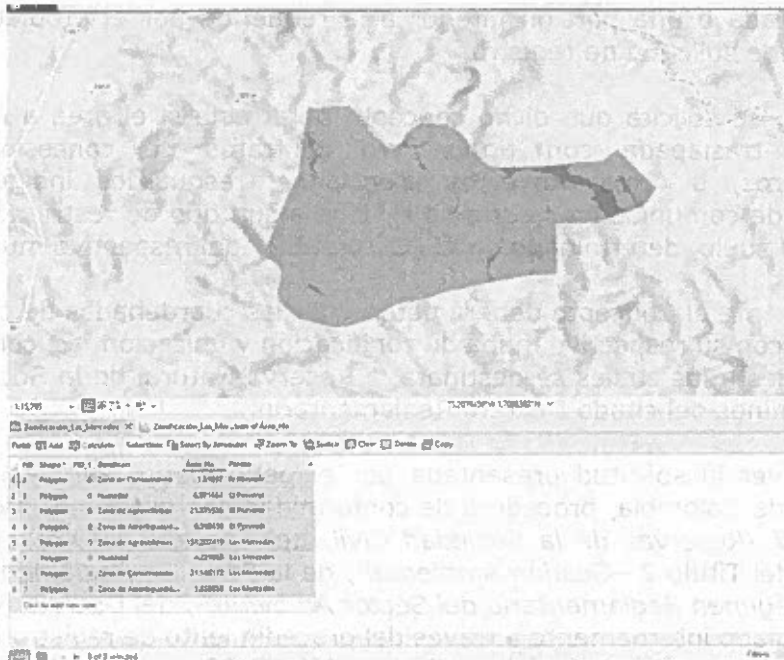
- Se remite la propuesta de zonificación, de acuerdo a la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015, con un área total de **195,8657 ha**:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 211 DE 25 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-009-26 "LAS
MERCEDES"



Zonificación/Predio	Área (ha)		Total
	420-61314	420-41024	
Zona de Conservación	21,5682	1,5594	23,1276
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,8559	0,0985	1,9544
Zona de Amortiguación y Manejo Especial-Cuerpos de Agua	4,2291	6,9717	11,2008
Zona de Agrosistemas	138,2074	21,3755	159,5829
Total	165,8606	30,0051	195,8657
Total a registrar	195,8657		

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 211 DE 25 AGO 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-009-26 "LAS
MERCEDES"**

área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1: Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS MERCEDES**", a favor de los predios denominados "**SIN DIRECCION. EL PORVENIR**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-41024 y "**SIN DIRECCION. LAS MERCEDES**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 211 DE 25 AGO 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-009-26 "LAS
MERCEDES"**

No. 420-61314, ubicados en el municipio de El Doncello, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidente de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT 901.694.329-3, en calidad de apoderada del señor **PEDRO MARÍA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.665.465, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2: Requerir a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT 901.694.329-3, en calidad de apoderada, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Escritura Pública No. 2674 del 12 de septiembre de 2016 de la Notaria Primera de Florencia, en donde se relacionen los linderos del predio denominado del predio denominado "SIN DIRECCION. EL PORVENIR", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-41024.
2. Copia de la Escritura Pública No. 2675 del 12 de septiembre de 2016 de la Notaria Primera de Florencia, en donde se relacionen los linderos del predio denominado del predio denominado "SIN DIRECCION. LAS MERCEDES", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-61314.

Artículo 3: Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de El Doncello** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4: Una vez la solicitante allegue la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA-** o la **Dirección Territorial, o el Área Protegida de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, o la **Corporación Autónoma** con jurisdicción, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 211 DE 25 AGO 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-009-26 "LAS
MERCEDES"**

Parágrafo 1: Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA-** o la **Dirección Territorial, o el Área Protegida de Parques Nacionales Naturales de Colombia,** o la **Corporación Autónoma** con jurisdicción, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5: Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidente, o quien haga sus veces, de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT 901.694.329-3, en calidad de apoderada del señor **PEDRO MARÍA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.665.465, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6: El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 25 AGO 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
María Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó Información cartográfica:
Andrés Felipe Herrera Parra
Cartógrafo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrés Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó
Magda Gisela Herrera Jiménez
Coordinadora GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental